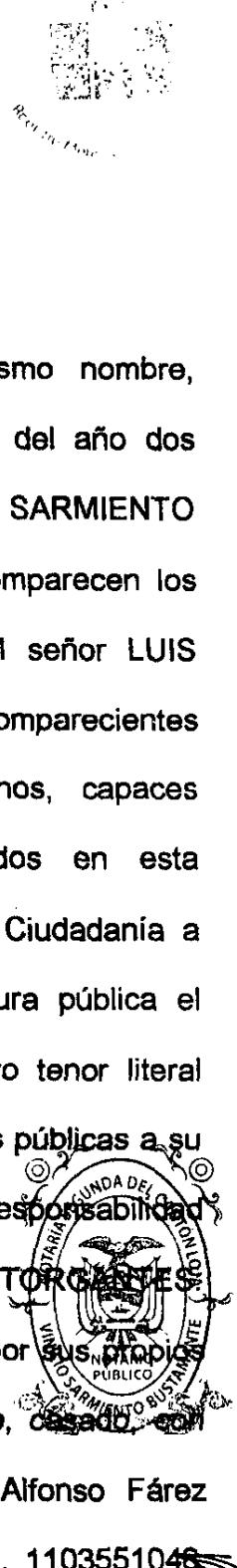


1 2014-11-01-02-P001605
2 ESCRITURA DE
3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
4 RESPONSABILIDAD LIMITADA
5 COMERCIALIZADORA FALTEAM CÍA. LTDA.
6 OTORGAN:
7 CARLOS RAÚL FÁREZ RAMÍREZ Y
8 LUIS ALFONSO FÁREZ RAMÍREZ.
9 CUANTÍA:
10 \$ 400.00

11 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
12 República del Ecuador, a los siete días del mes de Abril del año dos
13 mil catorce, ante mí Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO
14 BUSTAMANTE, Notario Segundo del Cantón Loja, comparecen los
15 señores CARLOS RAÚL FÁREZ RAMÍREZ, casado, y el señor LUIS
16 ALFONSO FÁREZ RAMÍREZ, soltero.- Ambos comparecientes
17 ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios derechos, capaces
18 según derecho para el actual otorgamiento, domiciliados en esta
19 ciudad de Loja, portadores de las respectivas cédulas de Ciudadanía a
20 quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el
21 contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal
22 es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su
23 cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad
24 limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES.
25 Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios
26 derechos el señor Carlos Raúl Fárez Ramírez, ecuatoriano, casado, con
27 cédula de identidad No. 1103551055; y el señor Luis Alfonso Fárez
28 Ramírez, ecuatoriano, soltero, con cédula de identidad No. 1103551046.

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
Copia

Dirección Notarial



1 Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Loja,
2 capaces para celebrar y otorgar esta escritura pública de constitución de
3 compañía. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Por medio de esta escritura
4 pública, los comparecientes tienen a bien en forma libre y voluntaria,
5 constituir la compañía de responsabilidad limitada COMERCIALIZADORA
6 FALTEAM CÍA. LTDA., que se regirá por las leyes ecuatorianas, de manera
7 especial por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto. TERCERA.-
8 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
9 COMERCIALIZADORA FALTEAM CÍA. LTDA.: CAPITULO PRIMERO.-
10 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.
11 ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de
12 COMERCIALIZADORA FALTEAM CÍA. LTDA. ARTICULO DOS.-
13 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja. Por
14 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
15 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar
16 del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO
17 SOCIAL: a) Importación, comercialización y distribución de equipos
18 purificadores de aire; b) Importación, comercialización y distribución de todo
19 tipo de aspiradoras; c) Importación, comercialización y distribución de
20 electrodomésticos y línea blanca en general, como lavadoras,
21 refrigeradoras, cocinas, televisores; d) Importación, comercialización y
22 distribución de ollas para cocina, de todo tipo y material; e) Importación,
23 comercialización y distribución de equipos detectores de monóxido de
24 carbono, dióxido de carbono, compuestos orgánicos volátiles; f) Importación,
25 comercialización y distribución de equipos alarma de humo, escape de gas,
26 detector de campo eléctrico; g) Importación, comercialización y distribución
27 de vaporizadores y purificadores ambientales; h) Importación,
28 comercialización y distribución de humidificadores, calefactores,

1 ventiladores, deshumidificadores; i) Importación, comercialización y
2 distribución de filtros de agua; j) Importación, comercialización y distribución
3 de repuestos para los productos que son constitutivos de su objeto social;
4 Prestación de servicio de mantenimiento y reparación técnica de
5 electrodomésticos, purificadores de aire, aspiradoras; l) El asesoramiento
6 corporativo y empresarial, para personas naturales o jurídicas, siendo las
7 principales áreas: contable, financiera, ventas, marketing, publicidad,
8 selección de personal, selección de ejecutivos, charlas motivacionales; m)
9 Brindar servicios de consultoría, que comprende: la prestación de servicios
10 profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar,
11 elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad,
12 factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión,
13 fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y
14 asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de
15 organización, administración, auditoria e investigación. ARTÍCULO
16 CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de
17 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la
18 compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá
19 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
20 resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y
21 en la Ley. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,
22 RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital de la
23 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMÉRICA, dividida en cuatrocientas participaciones sociales
25 iguales, acumulativas e indivisibles valoradas en un (1) dólar cada una, que
26 estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Para el
27 efecto se expedirán Certificados de Aportación en el que constará su
28 carácter de no negociable, que serán firmados por el Presidente y por el

1 Gerente General de la Compañía, en el cual se especifique el número de
2 participaciones de cada socio. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:
3 El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
4 resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma
5 establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho
6 preferente en la aportación de las nuevas participaciones, en proporción de
7 las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.
8 ARTÍCULO SIETE.- DE LA AMORTIZACIÓN: La amortización de las partes
9 sociales será permitida en la forma y con los requisitos que señala la Ley de
10 Compañías. ARTICULO OCHO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y
11 LIBRO DE PARTICIPACIONES: Los certificados de aportaciones constarán
12 en libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que contendrán: la
13 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado por el
14 socio, número de las participaciones que por su aporte le corresponden al
15 socio, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio
16 propietario, domicilio principal de la compañía, fecha de escritura de
17 constitución y notaría en la que se celebró, número y fecha de inscripción en
18 el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, su carácter de no
19 negociable, y, la firma del Presidente y Gerente General de la compañía. La
20 compañía llevará un libro de las Participaciones y Socios en el que se
21 registrarán los certificados de participaciones. La compañía entregará a
22 cada socio el correspondiente certificado de aportes, quien, para constancia
23 de su recepción firmará el respectivo talonario. En caso de pérdida,
24 destrucción o sustracción del certificado, el socio podrá solicitar que se le
25 otorgue un duplicado, de lo cual se marginará una razón en el libretín
26 correspondiente. Todas las participaciones son de igual calidad,
27 acumulativas e indivisibles. ARTÍCULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE
28 PARTICIPACIONES: Las participaciones de los socios son transferibles por

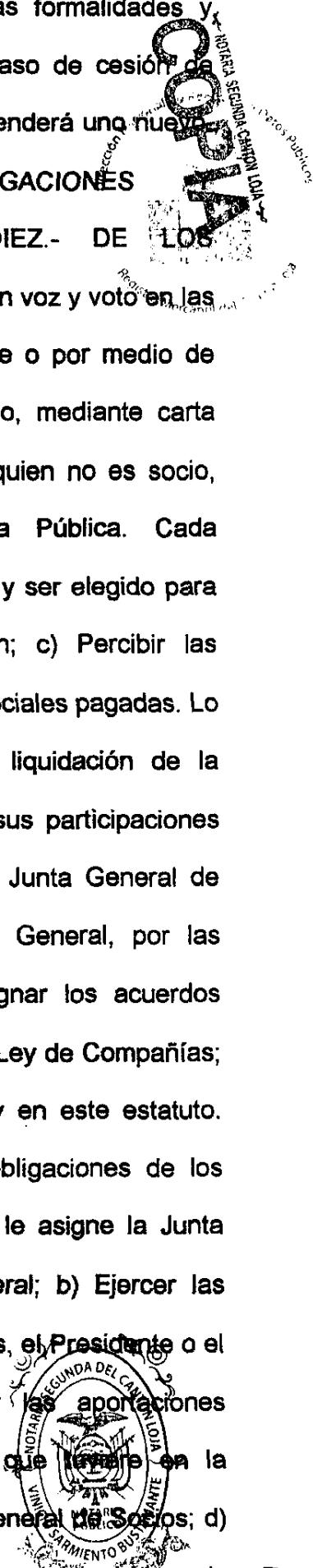
1 acto entre vivos; y transmisibles por herencia, con las formalidades y
2 requisitos establecidos en la Ley de Compañías. En caso de cesión de
3 participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

4 CAPÍTULO TERCERO.- DERECHOS, OBLIGACIONES

5 RESPONSABILIDAD DE SOCIOS: ARTÍCULO DIEZ.- DE LOS

6 DERECHOS: Son derechos de los socios: a) Intervenir con voz y voto en las
7 sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de
8 representante o mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta
9 poder o poder notarial, para cada sesión. El poder a quien no es socio,
10 necesariamente deberá ser otorgado por Escritura Pública. Cada
11 participación da al socio el derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para
12 los órganos de administración, control y fiscalización; c) Percibir las
13 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas. Lo
14 mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la
15 compañía; d) Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones
16 sociales, con las excepciones de ley; e) Solicitar a la Junta General de
17 Socios la revocación de la designación del Gerente General, por las
18 causales que señala la Ley de Compañías; f) Impugnar los acuerdos
19 sociales, adoptados ilegalmente, de conformidad con la Ley de Compañías;
20 y, g) Los demás previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto.

21 ARTÍCULO ONCE.- DE LAS OBLIGACIONES: Son obligaciones de los
22 socios: a) Cumplir con las actividades y deberes que le asigne la Junta
23 General de Socios, el Presidente o el Gerente General; b) Ejercer las
24 funciones encomendadas por la Junta General de Socios, el Presidente o el
25 Gerente; c) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones
26 suplementarias, en proporción a las participaciones que tengan en la
27 compañía, en la fecha y forma que resuelva la Junta General de Socios; d)
28 Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la



1 administración; y, e) Las demás que señale la Ley de Compañías y su
2 estatuto. ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de
3 los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
4 participaciones. La participación la tendrá en relación a su valor pagado. Los
5 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. CAPITULO
6 CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE
7 UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO TRECE.- EJERCICIO
8 ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno
9 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres
10 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración
11 de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de
12 Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
13 informes necesarios. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta
14 tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las
15 Oficinas de la Compañía. ARTICULO CATORCE.- UTILIDADES Y
16 RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la distribución de
17 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones.
18 De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el veinte por ciento
19 anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la
20 Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento
21 del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la
22 creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO QUINTO.-
23 DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA
24 COMPAÑIA.- ARTICULO QUINCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La
25 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y su
26 administración corresponderá al Presidente y al Gerente General de la
27 sociedad. La Representación legal, judicial y extra judicial de la compañía le
28 corresponderá al Gerente General. Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL

1 DE SOCIOS ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE
2 SOCIOS: La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la
3 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año; dentro de los tres
4 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y
5 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
6 puntuizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios
7 legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DIECISIETE.-
8 CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Socios la hará el
9 Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno
10 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía,
11 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y
12 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a
13 Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos el
14 diez por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en
15 su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.
16 ARTICULO DIECIOCHO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.- Las Jun-
17 tas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
18 domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta
19 personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se
20 trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un
21 tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los
22 socios los Administradores de la Compañía. ARTICULO DIECINUEVE.-
23 QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en
24 primera convocatoria se requerirá la presencia de más de la mitad del
25 capital social de la compañía. Si no hubiere este quorum se habrá una
26 segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada
27 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de
28 socios presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que



1 representen; particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos
2 contemplados en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
3 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO VEINTE.-

4 DEL PRESIDENTE (A): Presidirá la Junta General de Socios el Presidente
5 de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
6 Gerente General actuará como Secretario, la persona que designe la junta.

7 ARTICULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
8 GENERAL: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es
9 el órgano supremo de la compañía; y en consecuencia, tiene plenos
10 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
11 sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren
12 atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo
13 siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General; señalar sus
14 remuneraciones; y removerlos de sus cargos; b) Conocer y resolver todos
15 los informes que presenten: El Gerente General, El Presidente, como los
16 relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
17 administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
18 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto
19 social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de
20 Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el
21 Gerente General; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
22 compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los
23 liquidadores; y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de
24 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente
25 General requiera autorización de la Junta General de Socios; sin perjuicio
26 de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al
27 Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con
28 la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Autorizar la

1 compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de
2 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio y
3 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Resolver
4 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
5 atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual
6 de la compañía; k) Seleccionar y contratar la Auditoría Externa de la
7 compañía, conforme a lo previsto en la normativa societaria; l) Los demás
8 que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO VEINTIDOS.- JUNTA
9 UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
10 Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto
11 en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede
12 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
13 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
14 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
15 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta
16 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

17 Sección Dos.- DEL PRESIDENTE ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL
18 PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta
19 General de Socios para un período de DOS años. Puede ser reelegido
20 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. El Presidente
21 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO
22 VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son
23 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:
a) Conocer y
24 presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los
25 certificados de aportaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y
26 el desempeño de las funciones de los servidores de la misma; d) Informar de
27 estos particulares a La Junta General de Socios; d) Velar por el
28 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las

1 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
2 conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) Subrogar al Gerente
3 General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
4 atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta
5 que la junta general de socios designe al sucesor y se inscriba su
6 nombramiento; h) Las demás que le señale La Ley de Compañías, el
7 Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, La Junta General de socios.

8 **Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL** **ARTÍCULO VEINTICINCO.- DEL**
9 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta
10 General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido
11 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.- Ejercerá el cargo
12 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el
13 Representante Legal de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTISEIS.-**

14 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y
15 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar
16 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la
17 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
18 c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar,
19 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
20 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
21 Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad
22 de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está
23 autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
24 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de
25 su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de
26 labores ante la Junta General de Socios; j) Conferir poderes especiales y
27 generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar
28 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo

1 con la Ley los libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y las
2 Actas de la Junta General de Socios; II) Cumplir y hacer cumplir las
3 resoluciones de la Junta General de Socios; m) Presentará a la Junta
4 General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
5 propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes
6 al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente en caso de
7 ausencia temporal o definitiva; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
8 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
9 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de
10 Socios.

CAPÍTULO SÉXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VEINTISIETE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el "Reglamento Sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de las Compañías Anónimas, de Economía Mixta, en Comandita por Acciones y de Responsabilidad Limitada y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras"; y por lo previsto en el presente estatuto.

ARTICULO VEINTIOCHO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y demás normativa societaria pertinente, así como a los reglamentos de la Compañía; y a lo que resuelva la Junta General de Socios.

ARTICULO VEINTINUEVE.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTÍCULO TREINTA.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa, se estará a lo que dispone la Ley.

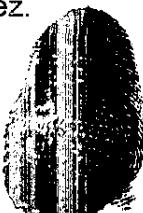
CUARTA.

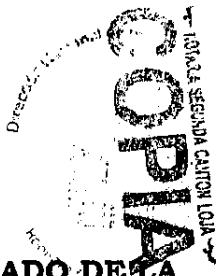
1 DECLARACIONES: UNO: El capital con el que se constituye la compañía
2 COMERCIALIZADORA FALTEAM C.I.A. LTDA., es de Cuatrocientos Dólares
3 de Estados Unidos de América. Este capital se encuentra suscrito en su
4 totalidad y pagado en un ciento por ciento conforme a lo indicado en el
5 cuadro de integración que se agrega a esta escritura como parte de la
6 misma.- El capital suscrito se encuentra pagado en numerario a la compañía
7 por cada uno de los socios, en la cuantía que le corresponde. DOS: Los
8 socios de la Compañía por unanimidad autorizan al Abogado Jorge
9 Fernando Jaramillo García para que realice los trámites pertinentes para la
10 aprobación de esta escritura de constitución, así como para todos los
11 trámites a fin de que la compañía pueda operar.- Hasta aquí la minuta,
12 Usted Señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.
13 Atentamente, Ab. Jorge Jaramillo García. MAT. 1732 C.A.L.- Usted, señor
14 notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para que
15 aseguren la plena validez de la Constitución de la Compañía antes
16 mencionada. Atentamente. Hasta aquí la minuta que junto con los
17 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
18 escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan
19 en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado
20 Jorge Jaramillo García, afiliado al colegio de abogados de Loja, bajo el
21 número 1732, para la celebración de la presente escritura se observaron los
22 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leí da que les fue a los
23 comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
24 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto
25 doy fe -
26 Dr. VÍNICO SILENTIO Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA Luis Alfonsa Fárez Ramírez.
27 Carlos Raúl Fárez Ramírez. Céd. - 1103-581043
28 Céd. - 1103-581043

Dr. VÍNICO SILENTIO Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA Luis Alfonsa Fárez Ramírez.



Luis Alfonsa Fárez Ramírez.
Céd. - 1103-581043





**CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA
COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA FALTEAM CÍA. LTDA.**

No	Nombre y Apellido del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Total Dólares	Tipo de inversión
1	Sr. Carlos Raúl Fárez Ramírez	USD \$399	USD \$399	399	USD \$399	Nacional
2	Sr. Luis Alfonso Fárez Ramírez	USD \$1	USD \$1	1	USD \$1	Nacional
TOTAL		USD \$400	USD \$400	400	USD \$400	





NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7616890

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1103551055 FÁREZ RAMÍREZ CARLOS RAÚL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2014

PRES ENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROUESTO: COMERCIALIZADORA FALTEAM CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7616890

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/04/2014 5:44:41 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION №. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. Nelly Santacruz Ortega

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA



Para validar la autenticidad de este documento deberás ingresar con el código de reserva: OMWHM2 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Nº 0337816



NO BANCO DEL AUSTRO
COPIA

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 400 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMERCIALIZADORA FALTEAM CIA LTDA"

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Carlos Raul Fárez Ramírez	\$ 399,00
Luis Alfonso Fárez Ramírez	\$ 1,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cuál se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

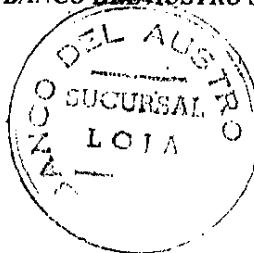
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 02 de Abril del 2014

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

Lcdo. Jose Zuñiga
JEFE DE OPERACIONES



1 Razon: Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firmo, ésta segunda copia,
2 que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

3 EL NOTARIO,

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA



RAZON: Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha siete de abril del año dos mil catorce, y dando cumplimiento al contenido del Artículo Segundo, de la Resolución Número SCIRL-14-92, firmada por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendenta de Compañías de Loja, de fecha nueve de abril del dos mil catorce. Loja, diez días de abril del 2014.

EL NOTARIO,



Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA



Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 1704

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPORATORIO:	1061
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	133
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103551055	FAREZ RAMIREZ CARLOS RAUL	Loja	SOCIO	Casado
1103551048	FAREZ RAMIREZ LUIS ALFONSO	Loja	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	LOJA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRL-14-92
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA FALTEAM CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

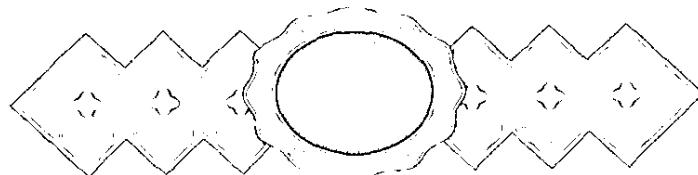
Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Cuantía	400,00
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2

No. 620516

IMP. KOM-ec



Registro Mercantil de Loja

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

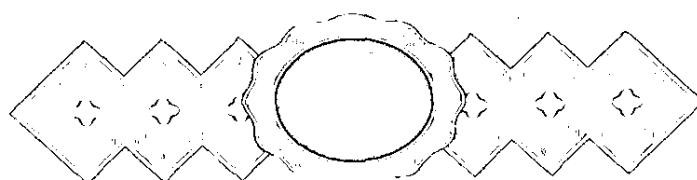
RUBEN DARIO IDROBO MUÑOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO

Página 2 de 2

Nº C28520

IMP IGM. ec



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC-IRL-2014.54

Denominación: **COMERCIALIZADORA FALTEAM CIA.LTDA.**

Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:			
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:			
Notario: Segundo				Fecha: 07/Abril/2014					
Fecha de Constitución: 07/Abril/2014				Notario: Segundo					
Domicilio: LOJA provincia LOJA							Capital: 400		
Representante:				Abogado: JORGE JARAMILLO					
Aprobación:		<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:			Negativa			

Loja, 08/Abril/2014

Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre

INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE LOJA

En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMERCIALIZADORA FALTEAM CIA.LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón LOJA, el 07/Abril/2014 .

Atentamente,



**Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2014.43
JCR/



OFICIO No. SC-IRL-14- 0522

Loja, 09 ABR 2014

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA FALTEAM CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

